



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 1 de 17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, EL C. ISRAEL ARRIAGA ALDANA, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO AFIRME, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su representante:

1.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 27 fracción VII, 34 del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, 1, 2, 3, 5, 13 fracción V, 18 fracción I incisos e), 30 fracciones I, VII, XVI y XX y 31 fracción VI del Reglamento Orgánico Municipal.

1.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018.

1.3. Que el ciudadano Luis Alberto Luna Espinoza, fue nombrado Director de Administración y Desarrollo de Personal, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis.

1.4.- Que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el punto 5.3 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, se autorizó al Director de Administración y Desarrollo de Personal para suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de "**EL MUNICIPIO**", de fecha 13 de enero de 2016, resultado de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-OR-01-2016, Caso Siete** cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 2 de 17

I.6.- Que la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de "**EL MUNICIPIO**", es el Área Solicitante y Responsable de verificar que los servicios materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato.

I.7.- Que la Tesorería Municipal mediante oficio TM/239/2016 acredita que existen recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a Recursos Municipales, para cubrir la erogación que cause la prestación del servicio materia de este instrumento legal.

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

I.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

I.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su Apoderado Especial:

II.1.- Que acredita la existencia de su sociedad en términos de la escritura pública número 18,349 de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 con ejercicio en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 653, Volumen número 430, Libro número 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

II.2.- Que llevó a cabo una ampliación del objeto de la sociedad, mediante escritura pública número 18,835, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 7564, Volumen 207-153, Libro número 4, Tercer Auxiliar, Actos y contratos diversos, Sección de Comercio, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho

II.3.- Que el C. Juan Carlos Morales Reyes, acredita su personalidad como Apoderado Especial, con facultades para actos de administración, lo que comprueba con el testimonio de la escritura pública número 35,402 de fecha nueve de junio de de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33 con ejercicio en el Primer Distrito Registral y Notarial del Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 62485*9, de fecha 14 de junio de 2006.; poder y representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le has sido revocados o modificados en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 3 de 17

II.4.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, todo derecho derivado de este contrato.

II.5.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para prestar los servicios solicitados por **"EL MUNICIPIO"**.

II.6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número SAF980202D99.

II.7.- Que su domicilio fiscal es el que se establece en su Registro Federal de Contribuyentes, siendo el ubicado en avenida Ocampo Poniente, número 220, colonia Centro, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, C.P. 64000.

II.8.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.9.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aún costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P.52975.

II.10.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.11.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III.- "AMBAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016

Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles

Monto total del contrato: \$1,153,809.30

Página 4 de 17

III.4.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico es la contratación por parte de **"EL MUNICIPIO"** de la prestación de servicios del seguro de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, de las 12:00 horas del 01 de enero de 2016 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016; obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a prestar dicho servicio, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que ofertó en la Adjudicación Directa derivada de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios **CA-OR-01-16** en su **Caso Siete**, en virtud de habersele adjudicado la partida que se describe en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración primera anterior:

PART	CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN
3	1	SERVICIO	<p>SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 01 DE ENERO DE 2016 A LAS 12:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.</p> <p>INMUEBLES DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE COMPONEN ESTE MUNICIPIO.</p> <ul style="list-style-type: none"> -PALACIO MUNICIPAL, EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL Y EDIFICIO DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, C-4 CENTRO DE COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACIÓN, DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA (UBICADOS EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COL. EL POTRERO C.P.52975) -TEATRO ZARAGOZA, DIRECCIÓN CALZADA SAN MATEO SAN JUAN BOSCO S/N -OFICINA REGIONAL JINETES DIRECCIÓN (AV. DE LOS JINETES No.157 COL.ARBOLEDAS -OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD (UBICADA EN AV. DEL PARQUE ESQUINA TABACHINES S/N COL. JARDINES DE ATIZAPAN) -DEPOSITO VEHICULAR (CORRALÓN) BLVD. UNIVERSITARIO S/N COL. LOS OLIVOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA <p>INMUEBLES DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -TECALLI CASETA DE POLICIA, SECTOR UNO (MÓDULOS DE OFICINA) -TECALLI TRES (AV. RUIZ CORTINEZ S/N LOMAS DE ATIZAPAN) -TECALLI NUEVE (AV. JÚAREZ ESQ. CALZADA SAN MATEO ATIZAPAN CENTRO) -CASETA POTRERO CALLE MIGUEL ALEMÁN S/N -SECTOR DOS (MODULOS DE OFICINA) -TECALLI SEIS (AV. FUENTES DE SATELITE Y BLVD. BELLA VISTA) -CASETA CLOUTHIER, AV. SAGITARIO Y CALLE MORELOS -CASETA CALACOAYA, CAMINO REAL A CALACOAYA Y VALLE ESCONDIDO S/N -SECTOR TRES "MODULOS DE OFICINAS" -TECALLI CUATRO AV. JINETES S/N ARBOLEDAS DE LA HACIENDA -TECALLI CINCO, BLVD. LOMA DE LA HACIENDA ESQUINA GUADALUPE VICTORIA -MODULO EL JARAL, CALLE PRIMAVERA S/N -MODULO ATLETAS, CALLE ATLETAS S/N



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 5 de 17

		<p>-MODULO SAN LORENZO, CALLE DIVISIÓN S/N -MODULO AHUEHUETES, AV. DE LAS GRANJAS S/N -CASETA DIF, CALLE JUAN ALDAMA -MODULO XOCHIMANGA, AV. PROLONGACIÓN JUAREZ S/N -SECTOR CUATRO (MODULO DE OFICINA) -TECALLI OCHO AV. EMILIANO ZAPATA ESQUINA AV. JORGE JIMENEZ CANTÚ -CASETA ATIZAPAN 2000, CALLE OMEGA ESQUINA COMETA -CASETA DIF.CALLE LOMA ESPINA S/N -CASETA SAN JUAN IXTACALA, CALLE CEREZOS S/N -CASETA U.A.M., AV. EMILIANO ZAPATA ESQUINA INGENIERIA DE SISTEMAS -CASETA TORRES, AV. DE LAS TORRES Y VILLA CAMPO -SECTOR CINCO, (MODULOS DE OFICINAS). -TECALLI DOS, AV. JORGE JIMENEZ CANTÚ S/N -SECTOR SEIS, (MODULO DE OFICINA) -TECALLI SIETE, GOLONDRINA DE MARES ESQUINA AV. PRIMERO DE MAYO -CASETA OLIVOS, CALLE VALLADOLID S/N -CASETA OLIVOS II" CARRETERA ATIZAPAN VILLA NICOLAS ROMERO -CASETA TUNEL, CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYON ESQUINA MARIANO ABASOLO. LAS SIGUIENTESTRES INSTALACIONES SON RENTADAS SE REQUIERE CON RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO Y UNA SUMA ASEGURADA DE \$2'000,000.00 M.N. 1.- "OFICINA DEL REGISTRO CIVIL UNO" (ÚNICAMENTE MOBILIARIO Y EQUIPO ELECTRONICO) BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 C.P.52975 2.- "OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DOS" (ÚNICAMENTE MOBILIARIO Y EQUIPO ELECTRÓNICO), HACIENDA DE LA PUNTADA No.1 LOCAL 7 LOMAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN SAN MATEO TECOLOAPAN. 3.- "OFICINAS DEL APOYO A LA MUJER (CON DIRECCIÓN EN AV. DEL PARQUE CALLE PÁJARO S/N COL. ALAMEDAS ÚNICAMENTE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO) "OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL CUATRO" (UBICADA EN AV. HOGARES DE ATIZAPAN ESQ. AV. HOGARES DEL GOZO COL. HOGARES DE ATIZAPAN) "INSTALACIONES DEL ANTIRRÁBICO" (UBICADA EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. CERRADA ALCANFORES COL. EL POTRERO) "BIBLIOTECA EVA SAMANO" AVENIDA SAN MATEO No.19 COLONIA ATIZAPAN CENTRO "BIBLIOTECA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA" CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. ALFREDO VILLA BONFIL. "BIBLIOTECA JOAQUIN ARCADIO PAGAZA" CALLE FRANCIA S/N COLONIA MÉXICO 86 "BIBLIOTECA SOR JUANA INES DE LA CRUZ" CALLE BAJA CALIFORNIA NORTE S/N , COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS. "BIBLIOTECA JUAN HERRERA ROMO" CALLE INGENIERIA BIOQUIMICA S/N COL.U.A.M. "BIBLIOTECA JOSÉ BASCONSELOS" CAMINO REAL CALACOAYA No. 50 COLONIA CALACOAYA "INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS" (UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE No.3 COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN) NOTA: ESTATUAS, ESCULTURAS, BUSTOS, PLACAS CONMEMORATIVAS, MONUMENTOS Y MURALES, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN "PALACIO MUNICIPAL" ESCULTURA MONUMENTAL DEL ÁRBOL DE ATIZAPAN EN BRONCE, TÉCNICA A LA CERA PÉRDIDA (UBICADO EN PATIO CENTRAL DE LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL, CON DIRECCIÓN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COLONIA EL POTRERO, CON UN VALOR DE \$1,092,500.00) ESCULTURA DE BRONCE DE .50 X .30 X .40 CM. DENOMINADA FLECHADOR DEL CIELO (UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DIRECCIÓN EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No:91 COLONIA EL POTRERO, CON UN VALOR DE \$34,500.00. MURAL RELATIVO AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA (CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ No.91 COLONIA EL POTRERO (REFERENCIA DE UBICACIÓN, DEL LADO IZQUIERDO DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE PALACIO CON UN VALOR DE \$350,000.00) ESTATUA ADOLFLO LÓPEZ MATEOS (UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS/N COL. JARDINES DE ATIZAPAN CON LA CANTIDAD DE \$200,000.00) ESTATUA ADOLFO LÓPEZ MATEOS (UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91</p>
--	--	--



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 6 de 17

		<p>COLONIA EL POTRERO, FRENTE AL REGISTRO CIVIL UNO, CON UN VALOR DE \$200,000.00) ESTATUA LIC. BENITO JUÁREZ (UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COLONIA EL POTRERO, FRENTE AL REGISTRO CIVIL UNO, CON UN VALOR DE \$20,500.00) ESCULTURA "LA MUJER DE ATIZAPAN" 2.50 MTS. DE ALTO, 700 KG. CON 5CM. DE GROSOR EN BRONCE (UBICADA FRENTE A SUMESA EN AVENIDA JINETES CON UN VALOR DE \$345,000.00) ESCULTURA DE FRANCISCO GABILONDO SOLER CON UNA MEDIDA DE 2 MTS. EN CERA PERDIDA (UBICADA EN AVENIDA HOGARES, COLONIA HOGARES DE ATIZAPAN, CON UN VALOR DE \$205,250.00) ESCULTURA PIEZA EN BRONCE TAMAÑO NATURAL DE HEMBRA, MACHO Y POTRO (UBICADA EN ZONA ESMERALDA CON UN VALOR DE \$935,000.00) ESCULTURA EN BRONCE "CABALLO DOS" UBICADO EN ZONA ESMERALDA CON UN VALOR DE \$690,000.00) -ESCULTURA DEL PUENTE DEL JOROBADO DE CALACOAYA DE 3.40 MTS. DE LARGO POR 2.40 MTS. DE ANCHO CON UN VALOR DE \$552,000.00 -TEATRO ZARAGOZA" ESCULTURA FIGURA EN FORMA DE MUJER CON CUERPO CON VIOLÍN, EN POSICIÓN REFLEXIVA, ALUSIVA AL DRAMA EN TEATRO, SU CARA REPRESENTA A LA LITERATURA Y PORTA UN TOCADO DE BAILARINA DE BALLE, DE 3.00 X 2.49 X 2.10 MTS. (UBICADO EN CALZADA SAN MATEOS/N COLONIA SAN JUAN BOSCO, CON UN VALOR DE \$339,250.00) -ESCULTURA ACERO INOXIDABLE PRODUCTO DEL SIMPOSIO TULTEPEC 2001(EN CALZADA SAN MATEO S/N COLONIA SAN JUAN BOSCO, CON UN VALOR DE \$109,250.00) -ESCULTURAS, ESTATUAS Y MURAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SUS LIMITES TERRITORIALES, (VIGENTES Y LAS QUE EN EL PERIODO SE EDIFIQUEN O ADQUIERAN) LA SUMA TOTAL ASEGURADA POR ESTE RUBRO, DEBE SER POR \$5'000,000.00. LOS BIENES MUEBLES QUE SE RECIBAN EN EL MUNICIPIO PARA FORMAR PARTE DE SU ACTIVO FIJO CONTARAN DE FORMA INMEDIATA CON SEGURO DE PROTECCIÓN Y SE CONTARAN DE 30 DIAS PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA ASEGURADORA. NOTA: LA SUMA ASEGURADA PARA EQUIPO ELECTRONICO ES GLOBAL Y AMPARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES ASI COMO TODAS LAS INSTALACIONES Y LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LA SUMA ASEGURADA POR TODOS LOS INMUEBLES DEBE SER DE \$35'000.00 LA SUMA ASEGURADA PARA CONTENIDOS DEBE SER \$25'000,000.00 LA SUMA ASEGURADA POR EL EQUIPO ELECTRONICO \$45'195,823.57 SIN EMBARGO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTA INSTITUCIÓN ES DE HASTA \$13'000,00.00 M.N. POR UBICACIÓN. LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASEGURADOS PODRAN GESTIONARSE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO. MUNICIPIO DE ATIZAPAN SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR EL ASESOR DE CARGO A LA CUENTA DE LA ASEGURADORA QUE RESULTE GANADORA. NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA LA SUMA ASEGURADA PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS ES \$3'634,297.00 M.N. LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARA ACTIVIDADES E INMUEBLES EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR \$2'000,000.00 M.N. Y PARA R.C. ESTACIONAMIENTO \$1'200,000.00 M.N. PARA LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ES EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN \$13'000,000.00 M.N. Y LA SUMA ASEGURADA TOTAL ES DE \$45'195,823.57 MISMA MANERA SE AMPARA EL EQUIPO MÓVIL HASTA UN SUBLIMITE DE \$1,000.00 M.N. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INCENDIOS DE EDIFICIOS, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS DE ALGÚN BIEN MUEBLE O INMUEBLE ASEGURADO Y AMPARADO POR EL PRESENTE CONTRATO Y LAS PÓLIZAS DE SEGURO RESPECTIVAS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS PAGARÁ POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A EL H. AYUNTAMIENTO SEGÚN SEA EL CASO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE EXPRESAN, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONDICIONES MINIMAS SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPO ELÉCTRICO</p>
--	--	--



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
 Contrato de prestación de servicios del Seguro
 Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
 Página 7 de 17

			<p>CÓMPUTO, ELECTRÓNICO, COMUNICACIÓN, VALORES Y EQUIPOS MÓVILES (EQUIPO DE CÓMPUTO, PROYECTORES, RADIO COMUNICACIÓN, ETC.) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONSIDERANDO LA COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA SU TRANSPORTACIÓN Y USO FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. PARA INCENDIO DE EDIFICIO DE \$35,000,000.00 M.N. REMOCIÓN DE ESCOMBROS \$3'634,297.00 .M.N. TERREMOTO (AMPARADO) RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (AMPARADO) DE ACUERDO A LA MISMA, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL SE REQUIERE CON LA SUMA ASEGURADA DE \$2'000,000.00, SE REQUIERE SIN DEDUCIBLE EN MAQUINAS Y EQUIPO DE PARQUES Y JARDINES (MOTOSIERRAS, SIERRAS, Y DESMALEZADORAS) EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS SEA DEDUCIBLE 0% CRISTALES SE REQUIERE CON DEDUCIBLE 0% Y CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$540,000.00 CRISTALES CON PELICULA A RAYAS Y CON ACABADO ESMERILADO DE IMPORTACIÓN ASI COMO CRISTALES CON PELÍCULA DE SEGURIDAD DOMOS DEDUCIBLE %0) Y OTROS ESTACIONAMIENTO DE PAGO HASTA VALOR DE \$1,200,000.00 CON DEDUCIBLE 3% EN DAÑOS MATERIALES Y 5% EN ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE CADA VEHICULO (UBICADOS EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COL. EL POTRERO CP. 52975) ROBO SIN VIOLENCIA HASTA UN VALOR DE \$500,000.00 ROBO CON VIOLENCIA HASTA UN VALOR DE \$500,000.00 DENTRO Y VALORES HASTA \$4'000,000.00 DENTRO DEL LOCAL FUERA DEL LOCAL. 2 CÁMARAS LASER PARA DETECCIÓN DE VELOCIDAD PROGRAMABLE EN DISTANCIA Y VELOCIDAD (MPH/KPH) INCLUYE: -CÁMARA LASER E INTERFACE CON CÁMARA DIGITAL -OBJETO Y VELOCIDAD EN IMAGEN -IMPRESORA E IMPRESIÓN EN 90 SEGUNDOS -MEMORIA STICK DE 64 MB. CAPAZ DE ALMACENAR 90 IMAGENES -SOFTWARE -GRABACIÓN DE HORA Y LUGAR DEL INFRACOR EN LA FOTO, PUEDE INCLUIR EL NOMBRE DEL ELEMENTO QUE UTILICE LA CÁMARA AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN. -VELOCIDAD Y RANGOS PROGRAMABLES Y LA IMAGEN DE CAPTURA INMEDIATAMENTE CUANDO EL INFRACOR EXCEDE EL RANGO PROGRAMADO; ESPECIFICACIONES : SENSOR PRINCIPAL (LASER /CÁMARA) IMPRESORA, TRIPIE Y BRECKER+/- 1 MPH (+1.6 KPH), IMAGEN JPEG O BITMAP, TARJETA DE MEMORIA REMOVIBLE O DESCARGAS VIA PUERTO USB, 35-90 METROS (RECOMENDADO) O 115 A 295 PIES, HANDHELD (MANUAL) O MONTADA EN TRIPIE. EQUIPO ELECTRÓNICO (COBERTURA VALOR DE REPOSICIÓN EN EQUIPO ELECTRÓNICO) POR UN MONTO DE \$195,823.57 M.N. SIN EMBARGO LA RESPONSABILIDAD PARA ESTA INSTITUCIÓN ES DE HASTA \$13,000.00 M.N. POR UBICACIÓN. *COBERTURA BÁSICA 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO. *ROBO CON VIOLENCIA 10% SOBRE SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO. *RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO Y COASEGURO DEL 10% A CARGO DEL ASEGURADO *HUELGAS Y VANDALISMO 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO. *TERREMOTO 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO Y COASEGURO DEL 25% A CARGO DEL ASEGURADO. *HURTO 20% SOBRE EL VALOR DE CADA EQUIPO *EQUIPOS MÓVILES SEGÚN RIESGO AFECTADA.</p>
--	--	--	---

SEGUNDA.- Las partes convienen en que el precio total, por la contratación de las pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL MUNICIPIO" materia del presente contrato, es la cantidad de **\$994,663.19** (Novecientos noventa y cuatro mil seiscientos



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
 Contrato de prestación de servicios del Seguro
 Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
 Página 8 de 17

sesenta y tres pesos 19/100 moneda nacional.) más \$159,146.11 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 11/100 moneda nacional) por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A.) dando un gran total de \$1,153,809.30 (Un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 30/100 moneda nacional).

Lo anterior, de acuerdo al siguiente precio unitario:

PART	CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO AFIRME.	
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENCIA DE LAS 12:00 HRS. DEL 01 DE ENERO DE 2016 A LAS 12:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.</p> <p>INMUEBLES DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE COMPONEN ESTE H. AYUNTAMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> -PALACIO MUNICIPAL, EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL Y EDIFICIO DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, C-4 CENTRO DE COMANDO, COMPUTO Y COMUNICACIÓN, DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA (UBICADOS EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COL. EL POTRERO C.P.52975) - TEATRO ZARAGOZA, DIRECCIÓN CALZADA SAN MATEO SAN JUAN BOSCO S/N -OFICINA REGIONAL JINETES DIRECCIÓN (AV. DE LOS JINETES No.157 COL.ARBOLEDAS -OFICINA DE LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD (UBICADA EN AV. DEL PARQUE ESQUINA TABACHINES S/N COL. JARDINES DE ATIZAPAN) -DEPOSITO VEHICULAR (CORRALÓN) BLVD. UNIVERSITARIO S/N COL. LOS OLIVOS ATIZAPAN DE ZARAGOZA <p>INMUEBLES DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <ul style="list-style-type: none"> -TECALLI CASETA DE POLICIA, SECTOR UNO (MÓDULOS DE OFICINA) -TECALLI TRES (AV. RUIZ CORTINEZ S/N LOMAS DE ATIZAPAN) -TECALLI NUEVE (AV. JÚAREZ ESQ. CALZADA SAN MATEO ATIZAPAN CENTRO) -CASETA POTRERO CALLE MIGUEL ALEMAN S/N -SECTOR DOS (MODULOS DE OFICINA) -TECALLI SEIS (AV. FUENTES DE SATELITE Y BLVD. BELLA VISTA) -CASETA CLOUTHIER, AV. SAGITARIO Y CALLE MORELOS -CASETA CALACOAYA, CAMINO REAL A CALACOAYA Y VALLE ESCONDIDO S/N -SECTOR TRES "MODULOS DE OFICINAS" -TECALLI CUATRO AV. JINETES S/N ARBOLEDAS DE LA HACIENDA -TECALLI CINCO, BLVD. LOMA DE LA HACIENDA ESQUINA GUADALUPE VICTORIA -MODULO EL JARAL, CALLE PRIMAVERA S/N -MODULO ATLETAS, CALLE ATLETAS S/N -MODULO SAN LORENZO, CALLE DIVISIÓN S/N -MODULO AHUEHUETES, AV. DE LAS GRANJAS S/N -CASETA DIF, CALLE JUAN ALDAMA -MODULO XOCHIMANGA, AV. PROLONGACIÓN JUAREZ 	\$994,663.19	\$994,663.19



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
 Contrato de prestación de servicios del Seguro
 Para Bienes Muebles e Inmuebles
 Monto total del contrato: \$1,153,809.30
 Página 9 de 17

			<p>S/N -SECTOR CUATRO (MODULO DE OFICINA) -TECALLI OCHO AV. EMILIANO ZAPATA ESQUINA AV. JORGE JIMENEZ CANTÚ -CASETA ATIZAPAN 2000, CALLE OMEGA ESQUINA COMETA -CASETA DIF. CALLE LOMA ESPINA S/N -CASETA SAN JUAN IXTACALA, CALLE CEREZOS S/N -CASETA U.A.M., AV. EMILIANO ZAPATA ESQUINA INGENIERIA DE SISTEMAS -CASETA TORRES, AV. DE LAS TORRES Y VILLA CAMPO -SECTOR CINCO, (MODULOS DE OFICINAS) -TECALLI DOS, AV. JORGE JIMENEZ CANTÚ S/N -SECTOR SEIS, (MODULO DE OFICINA) -TECALLI SIETE, GOLONDRINA DE MARES ESQUINA AV. PRIMERO DE MAYO -CASETA OLIVOS, CALLE VALLADOLID S/N -CASETA OLIVOS II" CARRETERA ATIZAPAN VILLA NICOLAS ROMERO -CASETA TUNEL, CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYON ESQUINA MARIANO ABASOLO. LAS SIGUIENTESTRES INSTALACIONES SON RENTADAS SE REQUIERE CON RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ARRENDATARIO Y UNA SUMA ASEGURADA DE \$2'000,000.00 M.N. 1.- "OFICINA DEL REGISTRO CIVIL UNO" (ÚNICAMENTE MOBILIARIO Y EQUIPO ELECTRONICO) BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 C.P.52975 2.- "OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DOS" (ÚNICAMENTE MOBILIARIO Y EQUIPO ELECTRÓNICO), HACIENDA DE LA PUNTADA No.1 LOCAL 7 LOMAS DE LA HACIENDA MUNICIPIO DE ATIZAPAN SAN MATEO TECOLOAPAN. 3.- "OFICINAS DEL APOYO A LA MUJER (CON DIRECCIÓN EN AV. DEL PARQUE CALLE PÁJARO S/N COL. ALAMEDAS ÚNICAMENTE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO) "OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL CUATRO" (UBICADA EN AV. HOGARES DE ATIZAPAN ESQ. AV. HOGARES DEL GOZO COL. HOGARES DE ATIZAPAN) "INSTALACIONES DEL ANTIRRÁBICO" (UBICADA EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. CERRADA ALCANFORES COL. EL POTRERO) "BIBLIOTECA EVA SAMANO" AVENIDA SAN MATEO No.19 COLONIA ATIZAPAN CENTRO "BIBLIOTECA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA" CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N COL. ALFREDO VILLA BONFIL. "BIBLIOTECA JOAQUIN ARCADIO PAGAZA" CALLE FRANCIA S/N COLONIA MÉXICO 86 "BIBLIOTECA SOR JUANA INES DE LA CRUZ" CALLE BAJA CALIFORNIA NORTE S/N, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS. "BIBLIOTECA JUAN HERRERA ROMO" CALLE INGENIERIA BIOQUIMICA S/N COL. U.A.M. "BIBLIOTECA JOSÉ BASCONSELOS" CAMINO REAL CALACOAYA No. 50 COLONIA CALACOAYA "INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y "BOMBEROS" (UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE No.3 COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN)</p>		
--	--	--	--	--	--



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 10 de 17

		<p>NOTA: ESTATUAS, ESCULTURAS, BUSTOS, PLACAS CONMEMORATIVAS, MONUMENTOS Y MURALES, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:</p> <p>"PALACIO MUNICIPAL" ESCULTURA MONUMENTAL DEL ÁRBOL DE ATIZAPAN EN BRONCE, TÉCNICA A LA CERA PÉRDIDA (UBICADO EN PATIO CENTRAL DE LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL, CON DIRECCIÓN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COLONIA EL POTRERO, CON UN VALOR DE \$1,092,500.00)</p> <p>ESCULTURA DE BRONCE DE .50 X .30 X .40 CM. DENOMINADA FLECHADOR DEL CIELO (UBICADO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DIRECCIÓN EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COLONIA EL POTRERO, CON UN VALOR DE \$34,500.00)</p> <p>MURAL RELATIVO AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA (CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ No.91 COLONIA EL POTRERO (REFERENCIA DE UBICACIÓN, DEL LADO IZQUIERDO DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE PALACIO CON UN VALOR DE \$350,000.00)</p> <p>ESTATUA ADOLFO LÓPEZ MATEOS (UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS/N COL. JARDINES DE ATIZAPAN CON LA CANTIDAD DE \$200,000.00)</p> <p>ESTATUA ADOLFO LÓPEZ MATEOS (UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COLONIA EL POTRERO, FRENTE AL REGISTRO CIVIL UNO, CON UN VALOR DE \$200,000.00)</p> <p>ESTATUA LIC. BENITO JUÁREZ (UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COLONIA EL POTRERO, FRENTE AL REGISTRO CIVIL UNO, CON UN VALOR DE \$20,500.00)</p> <p>ESCULTURA "LA MUJER DE ATIZAPAN" 2.50 MTS. DE ALTO, 700 KG. CON 5CM. DE GROSOR EN BRONCE (UBICADA FRENTE A SUMESA EN AVENIDA JINETES CON UN VALOR DE \$345,000.00)</p> <p>ESCULTURA DE FRANCISCO GABILONDO SOLER CON UNA MEDIDA DE 2 MTS. EN CERA PERDIDA (UBICADA EN AVENIDA HOGARES, COLONIA HOGARES DE ATIZAPAN, CON UN VALOR DE \$205,250.00)</p> <p>ESCULTURA PIEZA EN BRONCE TAMAÑO NATURAL DE HEMBRA, MACHO Y POTRO (UBICADA EN ZONA ESMERALDA CON UN VALOR DE \$935,000.00)</p> <p>ESCULTURA EN BRONCE "CABALLO DOS" UBICADO EN ZONA ESMERALDA CON UN VALOR DE \$690,000.00)</p> <p>-ESCULTURA DEL PUENTE DEL JOROBADO DE CALACOAYA DE 3.40 MTS. DE LARGO POR 2.40 MTS. DE ANCHO CON UN VALOR DE \$552,000.00</p> <p>-TEATRO ZARAGOZA" ESCULTURA FIGURA EN FORMA DE MUJER CON CUERPO CON VIOLÍN, EN POSICIÓN REFLEXIVA, ALUSIVA AL DRAMA EN TEATRO, SU CARA REPRESENTA A LA LITERATURA Y PORTA UN TOCADO DE BAILARINA DE BALET, DE 3.00 X 2.49 X 2.10 MTS. (UBICADO EN CALZADA SAN MATEOS/N COLONIA SAN JUAN BOSCO, CON UN VALOR DE \$339,250.00)</p> <p>-ESCULTURA ACERO INOXIDABLE PRODUCTO DEL SIMPOSIO TULTEPEC 2001(EN CALZADA SAN MATEO S/N COLONIA SAN JUAN BOSCO, CON UN VALOR DE \$109,250.00)</p> <p>-ESCULTURAS, ESTATUAS Y MURAL PROPIEDAD DEL</p>		
--	--	---	--	--




CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 11 de 17

		<p>AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SUS LIMITES TERRITORIALES, (VIGENTES Y LAS QUE EN EL PERIODO SE EDIFIQUEN O ADQUIERAN) LA SUMA TOTAL ASEGURADA POR ESTE RUBRO, DEBE SER POR \$5'000,000.00.</p> <p>LOS BIENES MUEBLES QUE SE RECIBAN EN EL MUNICIPIO PARA FORMAR PARTE DE SU ACTIVO FIJO CONTARAN DE FORMA INMEDIATA CON SEGURO DE PROTECCIÓN Y SE CONTARAN DE 30 DIAS PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE LA ASEGURADORA.</p> <p>NOTA: LA SUMA ASEGURADA PARA EQUIPO ELECTRONICO ES GLOBAL Y AMPARA TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTRAN EN CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES ASI COMO TODAS LAS INSTALACIONES Y LOS EDIFICIOS MUNICIPALES . LA SUMA ASEGURADA POR TODOS LOS INMUEBLES DEBE SER DE \$35'000.00</p> <p>LA SUMA ASEGURADA PARA CONTENIDOS DEBE SER \$25'000,000.00</p> <p>LA SUMA ASEGURADA POR EL EQUIPO ELECTRONICO \$45'195,823.57</p> <p>SIN EMBARGO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTA INSTITUCIÓN ES DE HASTA \$13'000,00.00 M.N. POR UBICACIÓN.</p> <p>LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASEGURADOS PODRAN GESTIONARSE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO. MUNICIPIO DE ATIZAPAN SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR EL ASESOR DE CARGO A LA CUENTA DE LA ASEGURADORA QUE RESULTE GANADORA. NO OBSTANTE LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA LA SUMA ASEGURADA PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS ES \$3'634,297.00 M.N.</p> <p>LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARA ACTIVIDADES E INMUEBLES EN LIMITE ÚNICO Y COMBINADO POR \$2'000,000.00 M.N. Y PARA R.C. ESTACIONAMIENTO \$1'200,000.00 M.N.</p> <p>PARA LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ES EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN \$13'000,000.00 M.N. Y LA SUMA ASEGURADA TOTAL ES DE \$45'195,823.57</p> <p>MISMA MANERA SE AMPARA EL EQUIPO MÓVIL.</p> <p>AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INCENDIOS DE EDIFICIOS, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS DE ALGÚN BIEN MUEBLE O INMUEBLE ASEGURADO Y AMPARADO POR EL PRESENTE CONTRATO Y LAS PÓLIZAS DE SEGURO RESPECTIVAS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS PAGARÁ POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A EL H. AYUNTAMIENTO SEGÚN SEA EL CASO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE EXPRESAN, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.</p> <p>CONDICIONES MINIMAS SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPO ELÉCTRICO, CÓMPUTO, ELECTRÓNICO, COMUNICACIÓN, VALORES Y EQUIPOS MÓVILES (EQUIPO</p>		
--	--	--	--	--



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
 Contrato de prestación de servicios del Seguro
 Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
 Página 12 de 17

		<p>DE CÓMPUTO, PROYECTORES, RADIO COMUNICACIÓN, ETC.) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONSIDERANDO LA COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE IMPLICA SU TRANSPORTACIÓN Y USO FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. PARA INCENDIO DE EDIFICIO DE \$35,000,000.00 M.N. REMOCIÓN DE ESCOMBROS \$3'634,297.00 M.N. TERREMOTO (AMPARADO) RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (AMPARADO) DE ACUERDO A LA MISMA, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL SE REQUIERE CON LA SUMA ASEGURADA DE \$2'000,000.00, SE REQUIERE SIN DEDUCIBLE EN MAQUINAS Y EQUIPO DE PARQUES Y JARDINES (MOTOSIERRAS, SIERRAS, Y DESMALEZADORAS) EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS SEA DEDUCIBLE 0% CRISTALES SE REQUIERE CON DEDUCIBLE 0% Y CON UNA SUMA ASEGURADA DE \$540,000.00 CRISTALES CON PELICULA A RAYAS Y CON ACABADO ESMERILADO DE IMPORTACIÓN ASI COMO CRISTALES CON PELÍCULA DE SEGURIDAD DOMOS DEDUCIBLE %0) Y OTROS ESTACIONAMIENTO DE PAGO HASTA VALOR DE \$1,200,000.00 CON DEDUCIBLE 3% EN DAÑOS MATERIALES Y 5% EN ROBO TOTAL SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE CADA VEHICULO (UBICADOS EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.91 COL. EL POTRERO CP. 52975) ROBO SIN VIOLENCIA HASTA UN VALOR DE \$500,000.00 ROBO CON VIOLENCIA HASTA UN VALOR DE \$500,000.00 DENTRO Y VALORES HASTA \$4'000,000.00 DENTRO DEL LOCAL FUERA DEL LOCAL. 2 CÁMARAS LASER PARA DETECCIÓN DE VELOCIDAD PROGRAMABLE EN DISTANCIA Y VELOCIDAD (MPH/KPH) INCLUYE: -CÁMARA LASER E INTERFACE CON CÁMARA DIGITAL -OBJETO Y VELOCIDAD EN IMAGEN -IMPRESORA E IMPRESIÓN EN 90 SEGUNDOS -MEMORIA STICK DE 64 MB. CAPAZ DE ALMACENAR 90 IMAGENES -SOFTWARE -GRABACIÓN DE HORA Y LUGAR DEL INFRACCTOR EN LA FOTO, PUEDE INCLUIR EL NOMBRE DEL ELEMENTO QUE UTILICE LA CÁMARA AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN. -VELOCIDAD Y RANGOS PROGRAMABLES Y LA IMAGEN DE CAPTURA INMEDIATAMENTE CUANDO EL INFRACCTOR EXCEDE EL RANGO PROGRAMADO; ESPECIFICACIONES : SENSOR PRINCIPAL (LASER /CÁMARA) IMPRESORA, TRIPIE Y BRECKER+/- 1 MPH (+1.6 KPH), IMAGEN JPEG O BITMAP, TARJETA DE MEMORIA REMOVIBLE O DESCARGAS VIA PUERTO USB, 35-90 METROS (RECOMENDADO) O 115 A 295 PIES, HANDHELD (MANUAL) O MONTADA EN TRIPIE. EQUIPO ELECTRÓNICO (COBERTURA VALOR DE REPOSICIÓN EN EQUIPO ELECTRÓNICO) POR UN MONTO DE \$195,823.57 M.N. SIN EMBARGO LA RESPONSABILIDAD PARA ESTA INSTITUCIÓN ES DE HASTA \$13,000.00 M.N. POR UBICACIÓN. *COBERTURA BÁSICA 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE</p>		
--	--	---	--	---



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 13 de 17

		CADA EQUIPO. *ROBO CON VIOLENCIA 10% SOBRE SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO. *RIESGOS HIDROMETEREOLÓGICOS 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO Y COASEGURO DEL 10% A CARGO DEL ASEGURADO *HUELGAS Y VANDALISMO 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO. *TERREMOTO 2% SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE CADA EQUIPO Y COASEGURO DEL 25% A CARGO DEL ASEGURADO. *HURTO 20% SOBRE EL VALOR DE CADA EQUIPO *EQUIPOS MÓVILES SEGÚN RIESGO AFECTADA.		
			SUBTOTAL	\$994,663.19
			IVA	\$159,146.11
			TOTAL	\$1,153,809.30

"EL MUNICIPIO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día que se firme el presente instrumento al 31 de diciembre de 2016, pudiendo "EL MUNICIPIO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas, según corresponda, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

QUINTA.- El pago se realizará en dos exhibiciones del 50% cada una de ellas, el primer pago será en el mes de junio del 2016 y el segundo pago será en el mes de diciembre de 2016, para lo cual deberá de presentar sus factura dentro de los cinco últimos días del mes de mayo y octubre del 2016, respectivamente a la Tesorería Municipal, las cuales deberán estar debidamente selladas y firmadas por la respectiva Área Solicitante, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañadas de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del área responsable, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción la prestación del servicio materia del presente contrato.

SEXTA.- Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 14 de 17

de México y Municipios; razón por la cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo derivado del procedimiento de la Adjudicación Directa derivada de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios CA-OR-01-16 en su Caso Siete.

SÉPTIMA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hará entrega de las pólizas de seguros en la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, a través del Área Responsable, en un término no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la firma de este vínculo jurídico y presentará carta cobertura a más tardar cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar todos y cada uno de los servicios que amparan las pólizas de seguro respectivas, en el tiempo, forma, calidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar los precios unitarios ofertados por él y contenidos en la oferta económica que se presentó en el procedimiento de Adjudicación Directa derivada de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios CA-OR-01-16 en su Caso Siete; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los servicios materia del presente contrato, hasta en tanto no se entreguen dichos servicios a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través del Área Solicitante, verificará, supervisará y revisará que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a responder por los siniestros, de **"EL MUNICIPIO"** descritos conforme a las coberturas y especificaciones contenidas en el presente contrato, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios CA-OR-01-16 en su Caso Siete en el fallo de adjudicación y en las pólizas de seguro correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a utilizar la documentación e información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** única y exclusivamente para la realización de los servicios de aseguramiento amparados en la póliza de seguro contratada, por lo que no podrá proporcionar información de ninguna índole a personas ajenas a las partes o aprovechar de cualquier modo la información y/o el material proporcionado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que todos los gastos que se deriven de la contratación de servicios materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 15 de 17

"EL MUNICIPIO" de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL MUNICIPIO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL MUNICIPIO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL MUNICIPIO" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA CUARTA.- Se exige a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar garantía de cumplimiento y de vicios ocultos con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que a la letra señala:

"Artículo 14.- Mientras las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarse de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales."

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como pena convencional para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por "EL MUNICIPIO" de las liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de "EL MUNICIPIO", independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para lo cual ambas partes convienen, en que para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por "EL



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016
Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles
Monto total del contrato: \$1,153,809.30
Página 16 de 17

MUNICIPIO", **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** autoriza y da su consentimiento expreso para que **"EL MUNICIPIO"** sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con la prestación de servicios materia del presente contrato a cargo y costo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con el suministro de los servicios materia de este contrato.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

DECIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está conforme y acepta que en cualquier momento **"EL MUNICIPIO"** podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de **"EL MUNICIPIO"**, renunciando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas en él contenidas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, considere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en ésta cláusula, procederá a través del Área Solicitante y con apoyo de la Contraloría Interna Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva.

Para el caso de considerar llevar a cabo la rescisión del contrato, se consideran como causas para tal efecto, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios las siguientes:

Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México, las siguientes:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza la prestación de los servicios a que está obligado en términos del presente contrato.



CONTRATO NÚMERO DAYDP- AD-05-2016

Contrato de prestación de servicios del Seguro
Para Bienes Muebles e Inmuebles

Monto total del contrato: \$1,153,809.30

Página 17 de 17

2. Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no presta los servicios materia del presente contrato con las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera anterior.
3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios y su reglamento en vigor.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en la Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 14 de enero de 2016.

Firma por "**EL MUNICIPIO**"


C. Luis Alberto Luna Espinoza

Director de Administración y Desarrollo de Personal


Israel Arriaga Aldana,
Subdirector De Servicios Generales
Área Solicitante y Área Responsable

PRESTADOR DE SERVICIOS


C. Juan Carlos Morales Reyes

Apoderado Especial
Seguros Afirme, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Afirme